

## ***Proveer acceso seguro a los servicios para TODOS los migrantes***

### **La cuestión:**

- "Acceso seguro a los servicios" significa que todos los migrantes, independientemente de su estatus, tienen acceso efectivo, donde los migrantes, especialmente las mujeres migrantes:
  - Tengan información acerca de los servicios disponibles en un idioma que entienden
  - No encuentran que el costo sea una barrera para acceder a los servicios
  - Puedan llegar con seguridad al lugar donde se ofrecen los servicios
  - Reciban servicios culturalmente apropiados
  - No teman que acceder a los servicios las ponga a ellas o a sus familiares en peligro de ser objeto de acciones por las autoridades de inmigración
- Las barreras al acceso a los servicios le hacen daño a los migrantes y a la sociedad, y también pueden constituir una discriminación ilegal, prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos.
- Los migrantes en todo el mundo continúan enfrentando muchos tipos de barreras legales y prácticas para el acceso seguro a la justicia, la atención médica, la educación, la información y otros servicios básicos. Estas incluyen los costos de la atención; falta de información accesible sobre servicios disponibles; restricciones de elegibilidad que excluyen a los migrantes directa o indirectamente, al exigir que la información que brindan se comparta con las autoridades migratorias (o no protegerlos de dicho intercambio); barreras de tiempo / ubicación y requisitos de documentación.
- Los inmigrantes que se encuentran indocumentados o en una situación irregular enfrentan barreras particulares porque se pueden requerir documentos oficiales para establecer la elegibilidad para los servicios o información personal adquirida a través del uso de los servicios o la solicitud de cobertura bajo estos servicios que puede ser utilizada por las autoridades migratorias para identificar y buscar la deportación de las personas.
- La negación de atención médica asequible y accesible para los migrantes es perjudicial para la salud y el bienestar de la población en general, y se ha demostrado que la restricción de la atención a situaciones de emergencia cuesta más a los gobiernos, no menos.

### **Dimensiones de género**

- **Las mujeres migrantes** enfrentan barreras particulares, especialmente pero no solo cuando se encuentran indocumentadas o dependen de un pariente masculino para su status.
- Muchas mujeres migrantes enfrentan múltiples formas de discriminación que se entre cruzan, por motivos como el estatus migratorio, familiar o estado civil, racial, religioso, étnico, LGBTQ, edad, discapacidad o situación de salud, incluyendo el embarazo, que limita aún más su capacidad de acceder a servicios.
- El acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo servicios de planificación familiar, atención prenatal y otros servicios de salud materna, son esenciales para la salud y el bienestar de las mujeres migrantes y sus familias y comunidades, así como para la sociedad general.

- Las mujeres y niñas migrantes, incluyendo mujeres y niñas LGBTQ, corren un mayor riesgo o han sido víctimas de violencia sexual o de género (VSG) durante sus viajes y/o en los países de destino y requieren un acceso seguro a servicios sociales y de salud.
- Las mujeres pueden tener dificultades para acceder a los puntos de servicio de atención médica: las horas de trabajo, la falta de acceso al transporte o el permiso requerido de parientes varones pueden presentar obstáculos.
- Debido a que las mujeres migrantes a menudo son las principales cuidadoras de sus familias, pueden tener la responsabilidad de la atención médica y la educación de los niños, lo que les impone cargas adicionales para navegar los sistemas de acceso a servicios.

## Recomendaciones

- Garantizar la no discriminación de género en el acceso a documentos de identidad individuales.
- La atención médica se debe ofrecer con base en la necesidad, no el estatus migratorio.
- Proporcionar información a las mujeres migrantes sobre acceder a los servicios.
- Replicar las buenas prácticas de las autoridades locales – a menudo en asociación con la sociedad civil interesada– para ofrecer un acceso seguro e inclusivo a la atención médica, la educación y otros servicios, incluso en situaciones en las que la legislación y las políticas nacionales son insuficientes.
- No se debe pedir a los proveedores de servicios que compartan información con las autoridades migratorias sobre sus pacientes con fines de control migratorio. Las autoridades de migratorias deben respetar este cortafuegos y deben recibir capacitación en este sentido. Se debe mantener la independencia de los profesionales de la salud y la privacidad de los pacientes.
- Garantizar servicios de salud y otros servicios en el idioma de los migrantes.
- Crear políticas en todos los niveles que garanticen la seguridad de las mujeres migrantes en el acceso a la atención médica.
- Los puntos de servicio deben ser respetados y estar libres de acciones de control migratorio.

## Política internacional relevante

**Pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada:** (15) Los Estados se comprometen a "velar por que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a los servicios básicos" y "reforzar los sistemas que prestan servicios inclusivos para los migrantes".

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC),** "Observación general Nº 20: La no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)", 2009, E / C.12 / GC / 20; "Obligaciones de los Estados hacia los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", 2017, E / C.12 / 2017/1.

**Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),** Recomendación general Nº 26 sobre las trabajadoras migrantes, CEDAW / C / 2009 / WP.1 / R.

**Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes,** Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016, A/RES/71/1 se compromete a proporcionar "acceso a servicios de salud sexual y reproductiva" y abordar "las formas múltiples e interseccionadas de discriminación contras las mujeres y niñas migrantes y refugiadas."

**Comite de Proteccion de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Sus Miembros Familiares (CMW),** Comentario general No. 2 sobre los derechos de los trabajadores migrantes en situaciones irregulares y los de sus miembros familiares, CMW/C/GC/2.

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD),** Recomendación general No. 30 sobre discriminación contra los no ciudadanos, CERD/C/64/Misc.11/rev.3.